

Martes, 19 de noviembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

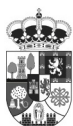
**ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación de Familiares de Enfermos/as de Alzheimer (AFADS-NORTE DE CÁCERES) para el Mantenimiento del Programa "Servicio de Terapia Cognitiva y Psicomotricidad Acuática para Personas".**

CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS/AS DE ALZHEIMER (AFADS NORTE DE CÁCERES) para el mantenimiento del Programa Servicio de terapia cognitiva y psicomotricidad acuática, para el ejercicio 2024, y que ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 13 de noviembre de 2024.

Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 13 de noviembre de 2024

Fernando Pizarro García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE  
ALZHEIMER (AFADS-NORTE DE CÁCERES) PARA EL MANTENIMIENTO DEL  
PROGRAMA “SERVICIO DE TERAPIA COGNITIVA Y PSICOMOTRICIDAD  
ACUÁTICA PARA PERSONAS CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS”**

En Plasencia,

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

**DE OTRA PARTE:** Dña. María Nérida Prieto Martín, como representante de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, con n.º de CIF de la Asociación G10224012

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-**Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo al movimiento asociativo y a la acción social dirigida a discapacitados, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art.2º y 25º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35º de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ley de Servicios Sociales de Extremadura, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer.

1



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La misión de AFDS-Norte de Cáceres es mejorar la calidad de vida de todas las personas con enfermedad de Alzheimer y la de sus familiares. El presente Convenio tiene por finalidad el mantenimiento del Proyecto de **“Servicio de Terapia Cognitiva y Psicomotricidad acuática para personas con Alzheimer u otras Demencias”**, de acuerdo al Programa adjunto a este Convenio, **financiándose únicamente los gastos de personal y gastos corrientes del Programa que se adjunta** cuyo objetivo es: *“mantener un recurso de referencia en el área de actuación de la Asociación, dando respuesta a uno de los aspectos más importantes que desde la Entidad siempre se ha potenciado y que es proporcionar una estimulación adecuada a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer, ya que a medida que va avanzando el deterioro cognitivo en pacientes con demencia, la familia y la sociedad como estructuras tienen a aislar e inmovilizar a los pacientes”. Dentro del Servicio de Estimulación Cognitiva desarrollamos un programa pionero en nuestra Comunidad Autónoma que es “PSICOMOTRICIDAD ACUÁTICA PARA LA PERSONA CON AZHEIMER Y SUS CUIDADORES”*. Se entiende la psicomotricidad como la capacidad o facultad que permite, facilita y potencia el desarrollo perceptivo, psíquico y social sujeto a través del movimiento.

**SEGUNDA.-** La contratación de personal necesario para el correcto desarrollo y ejecución del programa, será de cargo exclusivo de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer sin que en ningún caso suponga para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o vinculación laboral alguna.



Martes, 19 de noviembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**TERCERA.-** El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **30.000,00 euros** el Proyecto desarrollar por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer con cargo a la partida presupuestaria **0107 23114 48209** del presupuesto municipal del 2024 denominada A. Asoc. Familiares enfermos de Alzheimer (afads), tratándose de una subvención nominativa **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 50 %.**

**CUARTA.-** A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación y el carácter social del programa de la entidad beneficiaria.

**Deberá acreditarse la justificación de los gastos de la actividad subvencionada (el importe total de la misma, no únicamente la parte subvencionada) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa vigente.**

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**QUINTA.-** Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados entre el 1 y el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

Martes, 19 de noviembre de 2024



- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.

- b) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.  
b) Los gastos de procedimientos judiciales.  
c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.  
d) Los impuestos personales sobre la renta  
e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

**SEXTA.-** En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SEPTIMA.-** Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al

Martes, 19 de noviembre de 2024



que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**OCTAVA.-** La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que

Martes, 19 de noviembre de 2024



se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**DÉCIMA.-** La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**UNDÉCIMA.-** Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de Diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

Fdo. Fernando Pizarro García

POR LA ASOCIACIÓN DE  
FAMILIARES ENFERMOS DE  
ALZHEIMER

Fdo. María Nelida Prieto Martín

6

